

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 00356 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder o la demanda, según corresponda, teniendo en cuenta que el primero fue otorgado para incoar la presente acción en contra de Construcciones Cruz e Hijos S.A.S., únicamente, pero el libelo de la demanda está dirigido, además, en contra de John Efraín Cruz Barrera.
- Especificar los linderos especiales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el cual consta dicha información.
- Discriminar el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico de 7 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc5c7b07d0aee3680b1d32abac437b76c6eef08502cd8df061df49f9e23e2bd**

Documento generado en 06/04/2022 01:48:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**